

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO” REPRESENTADO POR EL ING. ADRIAN TERCERO NAVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA AGROALDIME S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** CON FECHA 09 DE FEBRERO DE 2023, TUVO LUGAR LA III SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO”, EN LA CUAL EN EL PUNTO NÚMERO 3.1. DEL ORDEN DEL DÍA, DENTRO DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS SE AUTORIZÓ LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FOTOSANITARIOS PARA LA COBERTURA DE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL CICLO PRODUCTIVO 2023-2024, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

**SEGUNDO.-** “EL CENTRO” A TRAVES DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 3º, 5º, 6º, 14, 22 FRACCIÓN III, 25 Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EN LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE HONORARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO”, CON EL MEMORÁNDUM DG 014/2023 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023; SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **CEPSAR-AD-007/2023**, PARA LA **ADQUISICION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS** DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO QUE SE SEÑALA EN EL **ANEXO UNO**.

**TERCERO.-** AL **PROVEEDOR** SE LE ADJUDICAN **LAS PARTIDAS 2, 13, 18 Y 19 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO QUE SE SEÑALA EN EL **ANEXO UNO**. MISMOS QUE EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO “**EL PRODUCTO FITOSANITARIO**”, LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE “**EL PROVEEDOR**” OFRECIÓ A “**EL CENTRO**” LAS MEJORES CONDICIONES EN SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA Y EN VIRTUD DE GARANTIZAR A “**EL CENTRO**” EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DECLARA “EL CENTRO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- I.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
- I.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ADRIAN TERCERO NAVA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRON NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]
- I.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL [REDACTED]

- I.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN
- I.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- II.1. QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTA NÚMERO , DE FECHA 6 SEIS DE OCTUBRE DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO FRANCISCO CORRIPIO AHUMADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 SIETE, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA, BAJO LA INSCRIPCIÓN 19,103 DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO TRES, A FOJAS 05 CINCO, DEL TOMO 164 CIENTO SESENTA Y CUATRO DE SOCIEDADES PODERES Y COMERCIO CON FECHA 17 DIESCISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.
- II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27 VEINTISIETE, DE FECHA 6 SEIS DE OCTUBRE DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO FRANCISCO CORRIPIO AHUMADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 SIETE, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA, BAJO LA INSCRIPCIÓN 19,103 DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO TRES, A FOJAS 05 CINCO, DEL TOMO 164 CIENTO SESENTA Y CUATRO DE SOCIEDADES PODERES Y COMERCIO CON FECHA 17 DIESCISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA CITADA.
- II.3. QUE A SU REPRESENTADA LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NÚMERO
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA EL SUMINISTRO DE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO", A SATISFACCIÓN DE "EL CENTRO", Y QUE NI ÉL, NI SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN  
MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.6. QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL SUMINISTRO DE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO", ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:**

"EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL CENTRO" ADQUIERE POR LO MENOS EL 40% DE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO", PARA LO CUAL "EL CENTRO" HA ACEPTADO UNA OFERTA DE , CON EL IMPUESTO AL VALOR A TASA DEL 0%.

DICHO IMPORTE SERVIRÁ DE BASE PARA LA GARANTÍA QUE SE COMPROMETE A PRESENTAR "EL PROVEEDOR" CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA CLÁUSULA OCTAVA.

QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO" DEBERAN ENTREGARSE EN LA MATRIZ DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. UBICADA EN KILOMETRO 3 CAMINO A SANTA RITA- SAN VICENTE EN RIOVERDE, S.L.P. LAS PARTIDAS DE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO".

EN EL ENTENDIDO DE QUE INCLUYE EL COSTO DE: IMPUESTOS, SEGUROS, FLETES, MANIOBRAS, GASTOS DE OPERACIÓN Y UTILIDADES, POR LO QUE EN LO FUTURO NO SE PODRÁ ALEGAR INCREMENTO EN EL MISMO, SALVO QUE CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES

SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN EL PRECIO DE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO" AÚN NO ENTREGADO O AÚN NO PAGADO, LAS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE COMPROBADAS.

**SEGUNDA.- FACTURACIÓN:**

"EL PRODUCTO FITOSANITARIO" SERÁ FACTURADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: "CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.,"
- B) DOMICILIO FISCAL: .....
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:**

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO" Y CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE SER DÍA INHÁBIL PASARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:**

LA ENTREGA DE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO" PARTIDAS UNICA DEBERA SER EN LA MATRIZ DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. UBICADA EN ..... Y DEBERÁ SER **DENTRO DE LOS DIEZ DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA**; Y CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" EL TIPO DE TRANSPORTE QUE SE UTILICE, MISMO QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL MISMO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGUE EN BUEN ESTADO, EN EL TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS.

PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD, DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA EN "EL PRODUCTO FITOSANITARIO" QUE, A CONSIDERACIÓN DE "EL CENTRO" REDUZCA LA UTILIDAD DE LOS MISMOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS CAMBIOS PERTINENTES, **DENTRO DEL TERMINO DE 48 HORAS CONTADAS** A PARTIR DE EL REQUERIMIENTO DE "EL CENTRO" ASIMISMO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS, EN CASO CONTRARIO, SE LE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS LEYES APLICABLES AL CASO CONCRETO. PARA ELLO, A LA RECEPCIÓN DE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO", SE PROCURARÁ EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, REVISAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN PERFECTO ESTADO. NO OBSTANTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, "EL CENTRO" PODRÁ SOLICITARLOS A DIVERSO PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO DE ÉSTE ÚLTIMO NO REBASE EN UN 10% DEL PRECIO CONTRATADO Y SE APLICARÁN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL CENTRO" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO" DURANTE EL LAPSO QUE AMPARA LA GARANTÍA, CUANDO SE COMPRUEBE QUE PRESENTA DIFERENCIAS EN SU DESCRIPCIÓN, MARCA, MEDIDA, CALIDAD O PRESENTACION FÍSICA; EN TALES CIRCUNSTANCIAS "EL PROVEEDOR" REPONDRÁ EL 100% DE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO" DEVUELTOS, DENTRO DEL TERMINO DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE EL REQUERIMIENTO DE "EL CENTRO", EN CASO CONTRARIO SE LE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO DECRETARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

**QUINTA.- PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA ENTREGA:**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE RETRASE EN LA ENTREGA DE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO NO ENTREGADO EN TIEMPO, POR CADA DÍA QUE ESTE SE RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EFECTÚE ENTREGAS PARCIALES.

"EL CENTRO", ADEMÁS DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE HACE REFERENCIA, PODRÁ TAMBIÉN RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO, DESDE EL PRIMER RETRASO Y ADJUDICAR INMEDIATAMENTE A DIVERSO PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO DE ÉSTE ÚLTIMO NO EXCEDA UN 10% DEL PRECIO AQUÍ CONTRATADO.

**SEXTA.- VIGENCIA:**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL **07 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2023**, SALVO LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

**SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL CENTRO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA "EL PRODUCTO FITOSANITARIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL MISMO.
- QUE "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EMANEN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE RESULTEN APLICABLES AL MISMO.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A OTORGAR A FAVOR DE "EL CENTRO", PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR, POR UN MONTO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN); LA PÓLIZA SÓLO SE CANCELARÁ MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE "EL CENTRO" A PETICIÓN DE IGUAL FORMA POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", UNA VEZ TRANSCURRIDOS AL MENOS DOCE MESES DE QUE SE HAYA ENTREGADO LA TOTALIDAD DE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO" CONFORME LO AQUÍ ESTABLECIDO.

**NOVENA.- DE LA CALIDAD Y PRESENTACIÓN:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON ESTE CONTRATO A ENTREGAR "EL PRODUCTO FITOSANITARIO" CON LA DESCRIPCIÓN, MARCA, CALIDAD Y PRESENTACIONES REQUERIDAS POR "EL CENTRO" Y OFERTADAS POR EL PROPIO "PROVEEDOR", GARANTIZANDO EL CAMBIO TOTAL O PARCIAL EN VIRTUD DE CUALQUIER VICIO OCULTO O DIVERSA PRESENTACIÓN FÍSICA O MARCA, POR UN PLAZO DE POR LO MENOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A QUE DICHO CAMBIO SEA POR "EL PRODUCTO FITOSANITARIO" DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES, MARCA Y PRESENTACIÓN SOLICITADA Y OFERTADA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "EL PRODUCTO FITOSANITARIO" QUE HA DE ENTREGAR A "EL CENTRO", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CENTRO".

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ PARA "EL PROVEEDOR" EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ÉSTE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NEGOCIACIONES:**

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:**

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, YA SEA POR GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES; CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN SER DEMOSTRABLES.

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:**

TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:**

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

**L E Í D O**, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MÁRGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS **07** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2023**.

**EL CENTRO**

**“EL PROVEEDOR”**

**ING. ADRIAN TERCERO NAVA**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**ING. ALEJANDRO DIAZ DE LEON MENDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
AGROALDIME, S.A. DE C.V.

**TESTIGO:**

**TESTIGO:**

**C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ NARVAEZ**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**C.P. MAYRA VANESSA CORTES TORRES**  
GERENTE DE ADQUISICIONES DEL CENTRO DE  
PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**ÁREA JURÍDICA:**

**LIC. EPIGMENIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
ASESOR JURÍDICO DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**ANEXO UNO  
DESCRIPCIÓN DE “EL PRODUCTO FITOSANITARIO”**

PART	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	U.M	P.U	TOTAL
2	BENEMITE. GERANIOL AL 0.417% (EQUIVALENTE A 3.97 G. DE I.A./L A 20°C), CITRONELLOL AL 0.417% (EQUIVALENTE A 3.97 G. DE I.A./L A 20°C), NEROLIDOL AL 0.417 (EQUIVALENTE A 3.97 G. DE I.A./L A 20°C), FARNESOL AL 0.167 (EQUIVALENTE A 1.59 G. DE I.A./L A 20°C)	60	LTS		
13	AZOXISTROBIN DE I.A 200GR DIFENAZOLE 125GR I.A	30	LTS		
18	ABAMECTINA, NO MENOS DE 1.8 % EQUIVALENTE A 18 G. DE I.A./KG, INGREDIENTES INERTES	40	LTS		
19	ELEXA 4. ARGEMONINA AL 3.50% (EQUIVALENTE A 35.70 G/L), BERBERINA AL 2.20% (EQUIVALENTE A 22.20G/L), RICININA AL 2.80 (EQUIVALENTE A 28.00 G/L), TERTHIENYL AL 3.50% (EQUIVALENTE A 35.35 G/L) USO AGRICOLA	80	LTS		
				<b>Subtotal</b>	
				<b>IVA</b>	
				<b>Total</b>	

**EL CENTRO”**

**ING. ADRIAN TERCERO NAVA**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE  
C.V.

**“EL PROVEEDOR”**

**ING. ALEJANDRO DIAZ DE LEON MENDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
AGROALDIME, S.A. DE C.V.